

Devolucion por alquiler declaración renta

Escrito por cisgom - 02/05/2016 22:36

Antes de nada soy nuevo en el foro, de modo que saludar y dar las gracias a todos por estar ahí. Bueno tengo una duda con la declaración y es que este año y siguiendo el consejo de mi cuñado intento poner en la declaración (que por cierto me sale unos 500 negativo, o sea me devuelven) el alquiler del lugar donde vivo hace ya muchos años y que nunca lo había puesto. Pago de alquiler 450 mensuales y según he leído en algún lugar cumplo con las condiciones para poder solicitarlo, sin embargo al poner en las casillas 630 y 634 (de la página 30: deducción por alquiler de la vivienda habitual) los datos correspondientes al nif del arrendador y al importe del alquiler y luego en la página 33 (deducciones autonómicas. Comunidad autónoma de Andalucía) en el apartado "por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual" en la casilla 721, después de hacer todo esto digo, pues no se ve afectado el importe que me tienen que devolver. Se supone que me devolverían el importe que aparece en la casilla 635 que es de 542,70 y sin embargo en la casilla 610 el resultado a devolver es idéntico al que tenía en un principio antes de iniciar todo esto del tema del alquiler. ¿hay alguna cosa que esté haciendo mal? Supuestamente me debiera aparecer el importe inicial más esos 542,70, ¿o no? Les agradezco de antemano su ayuda. Muchas gracias!!

=====

Re: Devolucion por alquiler declaración renta

Escrito por tucapital.es - 03/05/2016 09:55

Existen condiciones que impide la deducción.

Deducción Estatal: debes ser un alquiler anterior a 2015.

Para deducir el alquiler, la base imponible del contribuyente tiene que ser inferior a 24.020 € anuales, entendiendo por base imponible la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro una vez realizadas las oportunas deducciones.

La base máxima de esta deducción será de:

 Cuando la base imponible sea igual o inferior a 12.000 € anuales: 9.015 € anuales.

 Cuando la base imponible esté comprendida entre 12.000,01 y 24.020 € anuales: 9.015 € menos el resultado de multiplicar por 0,75 la diferencia entre la base imponible y 12.000 € anuales

Deducción de Andalucía:

Esas condiciones son las siguientes:

- 1.- Debe de tratarse de la vivienda habitual del inquilino.
- 2.- El inquilino debía de tener menos de 35 años a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de presentación de la declaración. Si se opta por tributación conjunta, al menos uno de los cónyuges deberá cumplir este requisito de la edad.
- 3.- El porcentaje a deducir es el 15% de las rentas satisfechas al arrendador durante el ejercicio fiscal,

aunque existe un máximo, como vemos en el requisito siguiente.

4.- La cantidad máxima a deducir son 500 euros al año, tanto en tributación individual como en tributación conjunta.

5.- La base imponible del inquilino (la suma de las casillas 455 y 465) no puede ser superior a 19.000 euros brutos al año si la declaración se hace individualmente o 24.000 euros brutos al año si la declaración se realiza conjuntamente.

=====

Re: Devolucion por alquiler declaración renta

Escrito por tucapital.es - 03/05/2016 09:57

Además, tienes que acreditar la constitución del depósito obligatorio de la fianza y tener un contrato de arrendamiento legal en el que aparezcas como titular o cotitular del mismo e indicar el NIF del propietario de tu piso de alquiler en la casilla 938 de tu Declaración de la Renta.

Es el propietario de la vivienda quien debe depositar la fianza en un órgano competente y entregarte un certificado que acredite su cumplimiento, (copia del modelo 806 de Depósito de fianza de arrendamiento).

=====